



Cartagena de Indias D. T. y C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00213-00
Demandante	Ramón Hernández Paternina
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto sustanciación No.	112

En la sentencia de 30 de septiembre de 2019¹ se negaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte demandante. La sentencia fue objeto de recurso de apelación que fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar con sentencia del 26 de marzo de 2021², confirmando la sentencia apelada y condenando en costas en esa instancia a la parte demandante, de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

Con respecto a la fijación de agencias en derecho de segunda instancia, y en obediencia al superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, y siendo su establecimiento de carácter objetivo, se dispondrá conforme lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, y el Acuerdo N° PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, que en el artículo 5°, numeral 1, estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir desde 1 a 6 S.M.M.L.V.³.

Atendiendo que en segunda instancia el desgaste judicial es menor, la naturaleza y complejidad del asunto y ponderando la gestión del apoderado, entre otras circunstancias, se dispondrá fijarlas en un 1 S.M.M.L.V. el cual equivale a \$828.116⁴.828.

Por secretaría, una vez en firme la decisión se debe realizar la respectiva liquidación de las costas con las nuevas agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

¹ Cuaderno No. 01 fl 130-139 del expediente digital.

² Cuaderno No. 02 fl 37-59 del expediente digital.

³ ARTÍCULO 5°. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL.

(...)

En segunda instancia. Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.

⁴ Vigente a la fecha de presentación del recurso de apelación. (Cuaderno No. 01 fl 164-183 del expediente digital).





RESUELVE

Cuestión única. - En obediencia al superior, se fijan agencias en derecho de segunda instancia en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116), a favor de la parte demandada. Suma que se tendrá en cuenta por secretaría del despacho en la liquidación de costas que deberá realizar en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ

gum

Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b0df7efe14b2d97a89af2a27e78e92439d39b0d503c5fb42238875aebb6c4a**

Documento generado en 11/04/2023 08:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>